

**PLIEGO DE DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EVE PARA LA  
CONTRATACIÓN DE**

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE  
ESCENARIOS DE PRECIOS ENERGÉTICOS EN LA  
DEMANDA ENERGÉTICA VASCA A LARGO PLAZO**

**Nº DE EXPEDIENTE:  
EIN09.343**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

## CARÁTULA

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Concurso abierto.

**Nº DE EXPEDIENTE:** EIN09.343

**A. OBJETO DEL CONTRATO**

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE ESCENARIOS DE PRECIOS ENERGÉTICOS EN LA DEMANDA ENERGÉTICA VASCA A LARGO PLAZO

**B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN / DEPARTAMENTO**

Ente Vasco de Energía

**C. PRECIO DE LICITACIÓN**

- Precio máximo de la licitación: 180.000 € (IVA excluido).

El detalle del alcance de la asistencia técnica se presenta en el Anexo 5.

**D. TRAMITACIÓN**

Ordinaria.

**E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES**

Las ofertas se recogerán hasta las 12 (doce) horas del 18 de febrero de 2010.

**F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las ofertas se dirigirán al EVE – Dpto. Estudios e Internacional, cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011 Bilbao.

**G. GARANTÍA PROVISIONAL**

No aplicable

**H. GARANTÍA DEFINITIVA**

3% del precio del Contrato sin IVA.

**I. REVISIÓN DE PRECIOS**

No aplicable

**J. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Plazo máximo de 5 meses desde la notificación de la adjudicación del Contrato.

**K. PLAZO DE GARANTÍA DE SUMINISTROS Y OBRAS**

No aplicable

**L. GASTOS DE PUBLICIDAD**

No aplicable

**M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No aplicable

## **N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 8.5 de este Pliego.

## **O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación y los baremos de valoración se presentan en el ANEXO 6.

## **P. PENALIZACIONES**

Las previstas a lo largo de este pliego.

## **Q. PRÓRROGAS**

No aplicable

## **R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS**

No aplicable

## **S. PAGO DEL PRECIO**

- 10% a la firma del contrato.
- 40% en dos pagos intermedios, contra sendos informes de progreso
- 50% a la entrega final del proyecto de conformidad con el EVE.

Cada uno de los pagos parciales del Precio previstos, se abonará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde que el Adjudicatario hubiera emitido y entregado correctamente al EVE la oportuna factura y éste la hubiera aceptado.

## **T. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS**

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

## CONDICIONES BÁSICAS

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

#### 1.1. Régimen Jurídico del Contrato:

- Por este Pliego de Condiciones Básicas y las especificaciones de su Carátula, así como por el Informe de Especificaciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación (“IIC”) aprobadas por el ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (el “EVE”) y publicadas en su Perfil del Contratante ([www.eve.es](http://www.eve.es)) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el Contratista.
- Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), únicamente en lo relativo a las materias que se expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”), en lo referido a las materias expresadas en el punto anterior.
- Las normas de Derecho Privado serán aplicables para resolver las cuestiones relativas a interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### 1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la legislación laboral y social vigentes.

#### 1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato, el servicio descrito en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego. Todo ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Informe de Especificaciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO 5 a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Informe quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

- a) El *presupuesto máximo* para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el **APARTADO “C”** de la Carátula del presente Pliego.
- b) El *valor estimado del Contrato* se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el art. 76 de la LCSP, excluyendo el I.V.A.
- c) El *precio del contrato* será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

- d) Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al EVE, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Informe de Especificaciones Técnicas del ANEXO 5.

#### 4. REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo establecido en el **APARTADO “I”** de la Carátula.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **APARTADO “J”** de la Carátula del presente Pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por el EVE.

- 5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Informe de Especificaciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.3. Si así está previsto en el **APARTADO “Q”** de la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto en el **APARTADO “J”** de la Carátula.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 6.1 Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación del EVE para los contratos del Nivel 3 que se identifica en el **APARTADO “D”** de la Carátula.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y se articulará en las siguientes fases:

- (i) una primera fase (“Presentación de ofertas”), en la que los licitadores presentarán la documentación general (sobre A) y sus ofertas económica (sobre B) y técnica (sobre C) ;
- (ii) una segunda fase (“Selección del contratista”), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas el EVE seleccionará al licitador con el que prevé formalizar el contrato;
- (iii) una tercera fase (“Formalización”), en la que se firmará el contrato entre EVE y el licitador seleccionado.

- 6.2 EVE y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.
- 6.3 El órgano de contratación es el indicado en el **APARTADO “B”**.
- 6.4 El órgano de contratación podrá estar asistido por una mesa de contratación, u órgano equivalente, que será el competente para calificar las solicitudes de participación y para valorar las ofertas.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 7.1. El plazo de presentación de las proposiciones será el indicado en el **APARTADO “E”** de la Carátula del presente Pliego.

- 7.2. Las propuestas se enviarán a la dirección indicada en el **APARTADO “F”** de la Carátula del presente Pliego.
- 7.3. En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.
- 7.4. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el **APARTADO “N”** de la Carátula.
- 7.5. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.
- 7.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al EVE y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de servicios, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de servicios.

- 7.7. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 7.8. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante del EVE.
- 7.9. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art.129.3 de LCSP.

No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

- 7.10. La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 7.11. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el EVE.
- 7.12. Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por el EVE:
- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
  - (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
  - (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
  - (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
  - (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
  - (f) Cualquier otra establecida en la LCSP.

## 8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

- 8.1. Los licitadores presentarán tres sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO "A"** de la Carátula del presente Pliego.
- 8.2. Los tres sobres se enviarán a la dirección indicada en el **APARTADO "F"** de la Carátula del presente Pliego, dentro del plazo indicado en el **APARTADO "E"** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.

En la descripción del "Asunto" del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- **Sobre (A):** "Nº expediente licitación: Documentación Administrativa".
  - **Sobre (B):** "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante un juicio de valor".
  - **Sobre (C):** "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante fórmula matemática".
- 8.3. El **Sobre (A)** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 8.5, el **Sobre (B)** la documentación indicada en el apartado 8.6 y el **Sobre (C)** la documentación enumerada en el apartado 8.7 del presente Pliego.

8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por el EVE.

8.5. **Sobre “A”**: Documentación Administrativa.

- Esta documentación se presentará en el Registro de Entrada del EVE en sobre cerrado indicando el nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego, con la indicación “Documentación general”.
- En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
- Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán acompañar en el Sobre “A”, mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:
  - a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
  - b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
  - c. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
  - d. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP. A tal fin, se aportará debidamente cumplimentado y firmado el ANEXO 2 de este Pliego.

En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.

- Si así se hubiera establecido en el **APARTADO “G”** de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los



licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.

- Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solvencia económica y financiera.

1. Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a la última anualidad disponible.

- Solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales servicios o proyectos de similares características realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos.
2. Una descripción del equipo de trabajo que presenta para la elaboración del presente proyecto, demostrando su capacitación y experiencia en este campo.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el EVE.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

1. *Capacidad:*

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las demás empresas extranjeras,
  - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. *Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:*

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N"** de la Carátula de este Pliego.

- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

8.6. **Sobre "B"**: Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

En cualquier caso, deberá presentarse toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el Informe de Especificaciones Técnicas y en el **APARTADO "O"** de la Carátula de este Pliego.

La proposición técnica se pasará a los Servicios Técnicos del Departamento promotor del encargo, para que valoren las proposiciones presentadas.

En el informe de los Servicios Técnicos se valorarán conjuntamente las proposiciones de los licitadores y se tendrán en cuenta los criterios de valoración fijados y la ponderación que se les haya atribuido.

La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

8.7. **Sobre "C"**: Criterios evaluables mediante fórmula matemática.

Según modelo de proposición del ANEXO 1 de este Pliego (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) y con arreglo a lo indicado en el Informe de Especificaciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente. En

dicho modelo, se incluirán también las propuestas económicas parciales, según el alcance del estudio.

La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

Si así se hubiera establecido en el **APARTADO “G”** de la carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no Contratistas una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.

De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

## **9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

- 9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.
- 9.2. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por teléfono al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.
- 9.3. Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

## **10. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA.**

- 10.1. El EVE, de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, bien de forma global, o parcialmente según el alcance establecido en el Anexo 5.
- 10.2. Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO “O”** de la Carátula.
- 10.3. Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre que así se hubiese establecido y en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.
- 10.4. Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.

10.5. En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 y 174.1.a) de la LCSP y 85 del RGLCAP.

10.6. En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

## 11. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONTRATISTA.

11.1. Seleccionado el licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para el EVE, se comunicará a todos los licitadores mediante publicación en el Perfil del Contratante.

11.2. El plazo máximo para la valoración y selección del empresario Contratista será de quince (15) días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, los licitadores podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

11.3. Con carácter previo a la formalización del contrato, momento en el que se entenderá éste perfeccionado, el empresario seleccionado deberá aportar ante el EVE, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se le solicite, los siguientes documentos:

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable (ANEXO 4) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO “H”** de la Carátula. La garantía deberá constituirse según el modelo del ANEXO 3.
- Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 22 de este Pliego.

La presentación de estos documentos deberá hacerse en el Registro de Entrada del EVE.

## 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. El EVE se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.

12.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario de que su oferta ha sido seleccionada.

- 12.3. Mediante la formalización del contrato, el EVE manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.
- 12.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación del EVE.
- 12.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, el EVE tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.
- 12.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.
- 12.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.
- 12.8. El Contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- e) Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- f) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- g) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por EVE.

- h) A la finalización del contrato, el EVE realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

#### **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) El EVE podrá modificar el contrato de servicios para atender a causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista. En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato. El precio de las modificaciones contractuales se fijarán de forma contradictoria entre ambas partes.
- b) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por EVE originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

#### **15. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

#### **16. ABONO DEL PRECIO.**

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte del EVE, y remisión de la correspondiente factura.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio.

En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

EVE se reserva el derecho de detracer del precio las penalidades impuestas por EVE al contratista de conformidad con el presente Pliego.

#### **17. PLAZO DE GARANTÍA DE SUMINISTROS Y OBRAS.**

No aplicable.

#### **18. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

- a) Los licitadores no están obligados a presentar una garantía provisional por el importe del presupuesto máximo de licitación (artículo 91 LCSP).
- b) El Contratista deberá constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato, hasta un mes después del acto formal de recepción definitiva del estudio, una garantía definitiva que en conjunto tienda a avalar la correcta ejecución de los

trabajos en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego y en el Informe de Especificaciones Técnicas.

El importe de la mencionada garantía definitiva será del 3% del precio del Contrato, sin IVA.

La garantía deberá constituirse según el modelo del ANEXO 3.

c) Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, EVE tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista y, en todo caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

#### **19. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de EVE. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por EVE.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, EVE podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de EVE de instar la resolución del contrato.

- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista, oído el Responsable del Contrato.

#### **20. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.**

EVE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, EVE podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

## **21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **21.1 Obligaciones laborales y sociales.**

- a) El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso –se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El Contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a la Compañía frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.
- d) El Contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) El Contratista deberá, a requerimiento de EVE, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto EVE podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26ª.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- h) El EVE no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, en todo caso, se compromete a dejar indemne al EVE respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EVE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a EVE de toda cantidad que se viese obligada a pagar por



incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de EVE.
- k) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

### **21.2 Obligaciones en materia de medio ambiente.**

El Contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El Contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que EVE pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

### **21.3 Permisos de Terceros.**

Con independencia de los contratos y gestiones que el EVE estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

## **22. SEGUROS.**

El Contratista suscribirá y mantendrá los seguros que a continuación se indican:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Que cubra los errores y omisiones en las que los profesionales, (abogados, ingenieros, peritos...) que presten sus servicios para el EVE, puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones.

Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de 600.000 Euros.

1.- Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora ) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión del EVE, se hiciera preciso.

2.- Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrada en vigor del Contrato o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Contratante, ésta tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que la Contratante adeudase a la Contratista.

3.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el Contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante el EVE o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

4.- El Contratista deberá comunicar a EVE toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

5.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de EVE o de terceros.

6.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la Contratista.

## **23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **23.1 Propiedad de los trabajos realizados.**

Quedarán en propiedad de EVE tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose EVE su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por EVE, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a EVE.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a EVE, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de EVE, de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

### **23.2 Tratamiento de los datos de carácter personal.**

El contratista, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato según las instrucciones que dicte el EVE y no la utilizará para una finalidad distinta a la del contrato, ni los comunicará a otras personas.

## 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por el EVE.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

- b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique al EVE el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista informe a EVE previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de EVE.

El EVE se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al EVE con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

## 25. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no

tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

## **26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En la toma de decisiones de índole técnica, EVE podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

## **27. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 206 de la LCSP, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de EVE, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por EVE y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que EVE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a EVE.
- (ii) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a EVE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

## **28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación, adjudicación, interpretación, ejecución y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

## ANEXO 1 MODELO DE PROPOSICIÓN TIPO

Don / Doña: .....

Con Nº de D.N.I.: .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Con oficinas en (dirección): .....

.....

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del EVE por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO DE ESCENARIOS DE PRECIOS ENERGÉTICOS EN LA DEMANDA ENERGÉTICA VASCA A LARGO PLAZO
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de Condiciones Básicas de Contratación y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Básicas de Contratación.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que de ser adjudicatario de la totalidad de los trabajos se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la cantidad total y máxima de [ ] euros más [ ] euros de IVA, que totaliza la cantidad de [ ] euros.

[Lugar, fecha y firma]

**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO**  
**EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Don / Doña:** .....

**Con Nº de D.N.I. :** .....

**En representación de la empresa:** .....

**Con el N.I.F.:** .....

**Con oficinas en (dirección):** .....

.....

**DECLARA:** Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[..]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

\_\_\_\_\_  
D. [...]

### ANEXO 3 MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “**Banco**”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “**Sociedad**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al [Ente Vasco de la Energía] (en adelante, el “**Beneficiario**”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “**Importe Garantizado**”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...]; 20[.].

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la entidad)  
(Firma del/ los apoderados)

**ANEXO 4**  
**MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Don / Doña: .....

Con Nº de D.N.I.: .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Con oficinas en (dirección): .....

.....

**Declara, bajo su responsabilidad:**

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

[Lugar, fecha y firma]



## ANEXO 5 INFORME DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### I. Antecedentes

El ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE) como responsable de la planificación, coordinación y control de las actuaciones energéticas del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha venido realizando desde sus inicios una serie de estudios encaminados a conocer en profundidad la estructura energética vasca, reflexionando especialmente sobre la problemática existente en los diferentes sectores de actividad.

Una de las características específicas del País Vasco en relación con la energía es la importancia de su sector industrial, que contiene unos subsectores muy intensivos en energía y muy sensibles por lo tanto a los costes energéticos. También existe un sector de transporte por carretera muy relevante, en donde además del desplazamiento de las personas, el peso del transporte de mercancías tiene gran importancia. El sector residencial desde la pasada década ha ido mejorando su nivel de calidad energética, incorporando sistemas de equipamiento y confort energético. Y el sector servicios ha ido incrementado su nivel de cobertura y de equipamientos, fruto del despliegue de nuevos servicios públicos y privados.

Mirando al pasado, podemos decir que las variaciones de los costes energéticos en un escenario de precios energéticos bajos y con aparentemente abundancia de recursos en relación al nivel de necesidades, apenas han tenido incidencia en la demanda energética. Sin embargo, los acontecimientos de los últimos años, con incrementos importantes de la demanda energética mundial, del precio de los productos energéticos, unido a una cada vez más generalizada visión internacional de la cercana escasez de crudo (pico del petróleo), han puesto de manifiesto su incidencia en el consumo energético, demostrando la existencia de una elasticidad del consumo energético con escenarios de precios energéticos altos.

Es en este contexto de tendencia hacia una escasez futura de combustibles fósiles y de previsible altos precios energéticos a largo plazo, en donde se hace necesario abordar desde una perspectiva global un estudio de potenciales escenarios de precios energéticos, y un análisis de su impacto en el consumo energético en los distintos sectores vascos de actividad. La reducción del consumo energético debido a la menor actividad, la aceleración del ahorro energético y del aprovechamiento de las renovables, y cambios en la forma de consumo, pueden ser algunas de sus consecuencias.

Finalmente, cabe resaltar que este trabajo se enmarca dentro del estudio de escenarios de previsiones de la demanda energética vasca, que constituye una de las bases para la identificación y planificación de futuras líneas de actuación en materia de política energética a largo plazo en Euskadi.

### II. Objetivo del Estudio

El objeto de este estudio es realizar un análisis de las repercusiones a largo plazo en el consumo energético de los diferentes subsectores vascos de actividad y de las diferentes energías, debido a la consideración de diversos escenarios de precios energéticos altos.

### III. Alcance

El alcance del estudio se compone de las siguientes partes:

#### A. Definición de escenarios de precios energéticos

Bajo unos escenarios de precios energéticos internacionales, que incluyan hipótesis de precios energéticos altos y muy altos, se deberán presentar al menos tres escenarios de precios energéticos a largo plazo 2030 para cada una de las energías y para cada tipo de consumidor energético sectorial vasco, según su perfil de consumo.

Los escenarios de precios energéticos aplicables tendrán en cuenta los mecanismos de formación de precios para los consumidores en el sistema energético estatal de las actividades reguladas y no reguladas, y también se considerarán escenarios de primas del régimen especial.

#### B. Escenarios de consumo energético a largo plazo

Para cada uno de los escenarios propuestos, se analizará el impacto que tienen en el consumo energético de los diferentes sectores y subsectores de actividad globalmente y por energías, indicando sus impacto en ahorro energético, sustitución entre energías convencionales, incorporación de renovables, modificación de la curva de demanda, etc. Se analizarán en detalle escenarios al 2020 y 2030.

#### C. Recomendaciones en materia de política energética

Derivado de los análisis del impacto de los escenarios de precios energéticos, se propondrán líneas/medidas de actuación en materia de política energética, que sirvan para mitigar o limitar los negativos efectos de dichos escenarios.

### IV. Información para el consultor

Una vez adjudicado el estudio, se mantendrá una reunión EVE-Consultor para analizar el contenido de la información disponible para la realización de los trabajos, y que se detalla a continuación.

#### 1.- Balances energéticos

Para la realización de los trabajos la empresa consultora podrá disponer del último balance energético territorial del País Vasco del año 2008, que presenta los consumos energéticos desagregados por sectores consumidores y energías.

##### ➤ Sectores:

TOTAL INDUSTRIA

Alimentación, Bebidas y Tabaco

Siderurgia y Fundición

Metalurgia no férrea

Extractivas no energéticas

Cemento

Otros materiales de construcción

Vidrio

Industria química

Máquinas y transformados metálicos

Constr. de medios de transporte

Textil, cuero y calzado

Papel y cartón

Derivados del caucho

Resto de industria

Construcción

## TOTAL TRANSPORTE

Ferrocarril

Carretera

Aire

Navegación

## AGRICULTURA Y PESCA

Agricultura

Pesca

## SERVICIOS

## RESIDENCIAL

### ➤ Energías:

Combustibles sólidos

Petróleo y derivados

Gas natural

Energías derivadas

Energías renovables

Energía eléctrica

### 2.- Informes energéticos sectoriales

También se facilitará al consultor información de estudios sectoriales que resulten de interés para un mejor conocimiento de la realidad energética sectorial vasca. En particular, pueden ser de especial interés los últimos disponibles del 2006, relativos a los siguientes subsectores industriales, que analizan en detalle los consumos específicos de los principales productos-proceso industriales, los procesos productivos y operaciones básicas, y los equipamientos energéticos. Estos subsectores son:

- Siderurgia no integral, Fundición, Forja, Papel, Cemento, Transformados metálicos, Químico, Alimentación, Derivados del caucho, Vidrio, Metalurgia no férrea, Otros materiales de construcción, Maquinaria y material eléctrico, Construcción de medios de transporte, Extractivas no energéticas, Textil. Transformados plásticos, Madera

### 3.- Escenarios base de previsiones energéticas

Como punto de partida para los análisis, se facilitará a la empresa consultora como máximo tres escenarios base del consumo energético a largo plazo. Estos escenarios básicamente consideran hipótesis de evolución de las variables de actividad de los distintos sectores de actividad, en los que no se ha tenido en cuenta la incidencia de los precios energéticos. Tampoco consideran la incorporación desde el año base de medidas adicionales de eficiencia energética, o de incorporación de nuevos aprovechamientos de renovables.

La información de estos escenarios de previsiones está estructurada con el mismo nivel de desagregación sectorial y de energías que la de los balances energéticos del punto 1. Se facilitará información para los años 2015, 2020, 2025 y 2030.

## V. Tareas

Para el desarrollo del estudio se propone a modo de orientación la realización de las siguientes tareas, que la empresa ofertante deberá revisar, adecuar o mejorar según su criterio:

- Visión reciente y futura de precios energéticos internacionales. Se analizarán las principales referencias en relación a las energías básicas ( petróleo y derivados, gas natural, carbón, etc.).
- Aplicación al mercado energético español. Se identificarán los mecanismos de establecimiento de precios energéticos para todas las energías (derivados petróleo, gas natural, electricidad, etc.), analizando los componentes de formación de los precios por tipo de consumidor según su perfil de consumo (grandes industriales, PYMES, sector transporte, servicios, doméstico).
- Escenarios de precios para los consumidores finales. Para ello, se tendrán en cuenta además de los precios de suministro, los costes de las actividades reguladas para las energías de red (gas y electricidad), como ATRs, peajes, etc, y otros costes del sistema, y se establecerán hipótesis de su evolución. En electricidad, además de considerar como referencia el precio del mix de generación eléctrica, se establecerán hipótesis de evolución de las primas del régimen especial. Con el criterio de considerar una tendencia hacia precios energéticos más altos, se definirán para el País Vasco al menos tres escenarios coherentes de precios energéticos: moderadamente altos, altos y muy altos.
- Identificación de los principales tipos de impacto en el consumo energético. Se tendrán en cuenta al menos los siguientes tipos de impacto en un escenario de altos precios energéticos:
  - a) contracción de actividad sectorial, lo que conllevaría una reducción directa del consumo energético
  - b) aceleración de la implantación de medidas de ahorro energético promovida por el incremento de las tasas de retorno de las inversiones en equipos de alta eficiencia energética
  - c) mejora de la viabilidad de las inversiones en tecnologías de aprovechamiento de los recursos renovables, dejando de usar energías convencionales más caras
  - d) también podría darse el caso de que los diferenciales de los precios de las energías convencionales podrían provocar la sustitución entre las mismas (p.e. vehículos eléctricos/híbridos en detrimento de carburantes)
  - e) otro efecto a considerar es la incidencia de los precios energéticos en la curva de demanda, fundamentalmente en electricidad; es decir, escenarios de precios altos podrían incidir en cambios en los hábitos residenciales o productivos, para aprovechar la oportunidad de unos precios de suministro más bajos en hora valle
- Explicación de los mecanismos de incidencia. Para cada subsector de actividad se analizarán los criterios de afectación de precios y se establecerá la formulación de aplicación de los distintos tipos de impacto en el consumo energético.
- Escenarios de consumo energético. Sobre la base de unos escenarios base de consumo energético en los diferentes subsectores de actividad en Euskadi, que se han elaborado sin tener en cuenta la incidencia de los precios energéticos, se aplicarán los diversos escenarios de precios energéticos, y se valorará el impacto de cada uno de ellos en el consumo energético sectorial y su incidencia en cada una de las energías al 2015, 2020, 2025 y 2030.

- Recomendaciones de política energética. Será necesario realizar un análisis de los niveles de impacto de los escenarios de precios energéticos en los sectores vascos consumidores, y presentar un panel de orientaciones sectoriales de política energética a largo plazo, que permita mejorar la competitividad de los sectores productivos, reducir los costes energéticos y limitar la factura energética de los consumidores.

## **VI. Productos a entregar**

- 2 informes intermedios de avance de los trabajos
- Informe de escenarios de precios energéticos
- Informe de escenarios de consumo energético y recomendaciones de política energética
- Presentación Final
- Dossier de documentos anexos y fuentes de información, complementarios o soporte de los informes elaborados

Se entregarán 2 originales de la información final en papel y en carpetas individuales, cada una con su soporte informático, en software compatible con el habitualmente utilizado por EVE.

**ANEXO 6**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.**  
**ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS**

Criterion	Description	Puntuación	Mínimo
<b>Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula</b>			
ALCANCE , METODOLOGÍA Y TAREAS	Alcance de los trabajos según los objetivos establecidos. Idoneidad del enfoque metodológico y de las tareas propuestas para la realización de los trabajos	40	20
ORGANIZACIÓN, EQUIPO Y PROGRAMA DE TRABAJO	Esquema organizativo del proyecto, funciones y dedicaciones del equipo de trabajo, capacitación. Valoración del programa de trabajo	20	10
PROPUESTA DE MEJORAS	Propuesta de mejoras sobre el pliego	20	
<b>Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática</b>			
PROPUESTA ECONÓMICA	Valoración del presupuesto económico, y justificación del mismo.	20	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	

Nota: Se requiere un mínimo de la oferta en algunos conceptos para no ser descalificada.

**COMENTARIOS**

Como se ha indicado en el punto 8.5, del apartado 8. Contenido de las proposiciones, la empresa deberá demostrar en el Sobre A, previamente a esta valoración técnico-económica detallada, su solvencia técnica:

- Presentando estudios o proyectos de similares características realizados para gobiernos o entidades con competencias en política energética, que tengan que ver con el análisis del consumo energético en función de niveles de precios/costes energéticos en los sectores de actividad (industriales, sector doméstico, servicios, transporte). Se aconseja incluir una explicación detallada de las tareas realizadas en cada estudio.
- Presentando el equipo de trabajo, y demostrando su capacitación y experiencia individual, en relación con los objetivos y tareas a realizar en este estudio.

**VALORACIÓN CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (Sobre B)**

- La empresa consultora deberá expresar con claridad el alcance y la metodología de trabajo a desarrollar, incluyendo los modelos y herramientas de análisis que se utilizarían, y detallando las tareas que van a realizarse.
- En cuanto al equipo de trabajo, es importante presentar el esquema organizativo para la realización del estudio y el equipo de trabajo para llevarlo a cabo, indicando las funciones/tareas y dedicaciones de cada persona en el estudio.

- Las propuestas de mejoras sobre el pliego deberán estar suficientemente explicadas, documentadas o referenciadas, para que puedan ser evaluadas correctamente.
- Para una mejor valoración de la parte técnica de las ofertas, se aconseja que el consultor aporte EJEMPLOS GRAFICOS, CUADROS, TABLAS, etc. orientativos del tipo de análisis y resultados a los que se va a llegar en cada una de las tareas que va a realizar para la elaboración del estudio.

#### VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (Sobre C)

- Se realizará según la siguiente fórmula:  $Ve = \frac{[\text{Precio Mejor Oferta}] \times 20}{[\text{Precio Oferta}]}$
- La oferta económica deberá estar justificada, con dedicaciones y costes.